MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Resolución Nº 1788

MENDOZA, 02 NOVIEMBRE 2022

Visto el expediente EX-2018-03214108-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, “permiso de exploración sobre el área CN-VII A"; y

Considerando:

Que mediante las presentaciones NO-2022-03761115-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, NO-2022-05441192-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE y NO-2022-07116130-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, YPF S.A., en su carácter de titular del permiso de exploración de hidrocarburos sobre el área CN VII A: 1) informa el estado de avance del compromiso exploratorio, 2) solicita la conversión del permiso de exploración convencional en un permiso de exploración no convencional y 3) la certificación de unidades de trabajo correspondientes a la actividad exploratoria realizada a la fecha

Que el permiso de exploración sobre el área CN-VII A fue adjudicado a YPF S.A. por medio del Decreto N° 1357/2018 por el plazo de 3 (tres) años para el Primer Período Exploratorio a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que el 10/12/2020 la Resolución Ministerial N° 318/2020 del Ministerio de Economía y Energía (orden 49) ratificó la Decisión Administrativa N° 17/2020, cuyo artículo 1° suspendió los plazos del primer periodo del permiso de exploración por el término de un año calendario y fijó como fecha de finalización del primer periodo exploratorio del permiso de exploración sobre el área CN-VII A el 22/08/2022. Que la solicitante por medio de la nota NO-2022-03761115-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE informó haber realizado al 31/05/2022: 1) informe final de procesamiento CN VII A-2D. 2) informe final de procesamiento PSTM con interpolación 5D-El Piño 3D. 3) estudios de geoquímica orgánica en muestras de rocas de la formación Vaca Muerta bloque CN VII A. 4) caracterización sísmica de la Fm. Vaca Muerta mediante inversión de trazas en el survey sísmico-El Piño 3D. 5) resultados inversión acústica-El Piño 3D.

Que el 08/08/2022 mediante NO-2022-05441192-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE la solicitante plantea la conversión del permiso exploratorio convencional otorgado sobre el área CN VII A en permiso de exploración no convencional y la consecuente extensión del plazo del primer periodo exploratorio de 3 a 4 años, atento a que prevé la realización de tareas para la búsqueda de hidrocarburos no convencionales en el área.

Que la solicitante mediante nota NO-2022-07116130-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE presentada en fecha 05/10/2022 pide la certificación de las unidades de trabajo correspondiente a: 1) informe final de procesamiento CN VII A-2D 395 km lineales/ 0,035 U.T./km/ cantidad U.T.: 13,825. 2) informe final de procesamiento PSTM con interpolación 5D-El Piño 3D 100,92 km2/ 0,1 U.T./km2/ cantidad U.T. 10,1. 3) estudios de geoquímica orgánica en muestras de rocas de la formación Vaca Muerta bloque CN VII A 306 muestras/ 0,025 U.T./muestra/ cantidad U.T. 7,65. 4) caracterización sísmica de la Fm. Vaca Muerta mediante inversión de trazas en el survey sísmico-El Piño 3D 101 km2/0,25 U.T./km2/ cantidad U.T. 25,25. TOTAL U.T.: 56,825.

Que el 10/08/2021 se sancionó el Decreto n° 1.117/2021 cuyo artículo 1° ratificó la Carta de Intención y el Acuerdo Complementario celebrados el 26/08/2021 entre la Provincia de Mendoza e

YPF S.A., el cual obra en el expediente EX-2021-03571264- -GDEMZA-MESA#MEIYE y contó con la intervención de los servicios jurídicos de la Dirección de Hidrocarburos, el Ministerio de Economía y Energía, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado.

Que en los considerandos de la carta de intención las partes expresaron que "…es de interés del Gobierno fomentar proyectos de mayor riesgo y complejidad productiva, e incrementar la producción de sus recursos naturales existentes en el territorio provincial, buscando, entre otros modos, la conversión de sus recursos hidrocarburíferos en reservas comprobadas, su explotación y restitución de reservas y a la vez lograr el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de la provincia, la maximización de las inversiones y de los recursos empleados, la incorporación de nuevas tecnologías y modalidades de gestión que contribuyan al mejoramiento de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y la promoción de su desarrollo tecnológico. Que es de relevancia para el Gobierno promover la inversión en la exploración de hidrocarburos no convencionales… con el fin de mantener los ingresos por regalías y otros tributos asociados y la generación de empleo genuino en el sector petrolero; Que es de interés para YPF continuar investigando y desarrollando el potencial hidrocarburífero de su dominio minero en la Provincia de Mendoza…en las formaciones no convencionales a través de las técnicas más modernas y efectivas de explotación…".

Que en la cláusula segunda del acuerdo complementario citado denominada Proyecto piloto NOC a Fm. Vaca Muerta en Malargüe Sur "…YPF S.A. se compromete a iniciar la operación de perforación en el tercer cuatrimestre del año 2022…de dos (2) pozos pilotos en el límite de las áreas hidrocarburíferas de su titularidad CN-VII A y Paso de las Bardas Norte, con el objetivo de explorar la formación Vaca Muerta y comprobar su potencial técnico y económico. La inversión en firme para dicho proyecto es de 17.000.000 USD. La rama horizontal de uno de los pozos se perforará en dirección al bloque CN-VII A..."

Que en la cláusula quinta denominada compromiso de cumplimiento "…las partes se obligan a instruir a sus dependencias internas para gestionar el fiel cumplimiento de los compromisos asumidos en esta carta de intención, entendiéndose que los mismos son recíprocos y que su incumplimiento libera a la otra parte de cumplir con sus compromisos…".

Que la propuesta de la solicitante denominada YPF.MdN.AN.x-101 (p+h) es un pozo exploratorio piloto+ rama horizontal a ser perforado en el área, con el objetivo de investigar el potencial productivo de la Fm. Vaca Muerta como reservorio no convencional de shale oil en un sector de la cuenca subexplorado. Que el pozo piloto extraerá muestras de cuttings, cavings y perfiles completos en la Fm. Vaca Muerta para realizar análisis sedimentológico, petrográfico, mineralógico, petrofísico, geoquímico, geomecánico y de fluidos; en base al análisis petrofísico y geomecánico, se hará un side track hacia el norte para perforar un pozo horizontal.

Que cabe advertir que no hay ningún pozo horizontal en la provincia de Mendoza.

Que la solicitud de conversión del permiso de exploración convencional en un permiso de exploración no convencional requiere el cambio del objetivo exploratorio y modificar el plan de trabajo de trabajo e inversión.

Que la nueva propuesta de trabajo se informó en la nota NO-2022-05441192-GDEMZADHIDRO#MEIYE y consiste en: 1) perforación pozo vertical unidad m cantidad 2.600

cantidad U.T. 357. 2) entubado tramal vertical unidad % cantidad 18 cantidad U.T. 64,3. 3) tramal horizontal unidad m cantidad 1.000 UT/unidad 125 cantidad U.T. 125. 4) terminación tramo horizontal unidad m cantidad 1.000 UT/unidad 25 cantidad U.T. 25. 5) fractura no convencional 12 UT/unidad cantidad de fracturas 60/ 720 U.T.. Total U.T. conforme planilla de equivalencias Anexo III pliego de bases y condiciones aprobado por el Decreto N° 2593/2017.

Que el Departamento de Exploración de la Dirección de Hidrocarburos confirmó que el nuevo compromiso exploratorio es no convencional, supera en cantidad de U.T. al Plan de Trabajo e Inversión aprobado originalmente y lo consideró prioritario y de interés para la provincia desde el punto de vista exploratorio.

Que el potencial geológico no convencional del área, advertido por la solicitante, generó un cambio en la hipótesis exploratoria que dio lugar a la propuesta del pozo exploratorio piloto+ rama horizontal YPF.MdN.AN.x-101.

Que la propuesta exploratoria está anclada en los estudios realizados por la solicitante, descriptos minuciosamente en la nota NO-2022-05441192-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE y es un paso más en aras del cumplimiento del compromiso detallado en la cláusula segunda de la carta de intención y acuerdo complementario entre la solicitante y el gobierno de la provincia, ratificado por el Decreto N° 1117/2021.

Que el pliego de bases y condiciones no previó en forma expresa para el área un objetivo exploratorio no convencional sin embargo el artículo 2.2 establece que “…aquellos aspectos que no se encuentren especificados en el presente PLIEGO o en instrumentos habilitantes que en su consecuencia se dicten, les es aplicable en todo lo que resulte compatible con las características y particularidades del presente LLAMADO A LICITACIÓN, la siguiente normativa y sus normas modificatorias, las que la sustituyan o complementen: Constitución Nacional, Artículo N° 124 Constitución de la Provincia de Mendoza, Artículo 1° Ley Nacional N° 17319 y sus normas reglamentarias y complementarias, Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Mendoza N° 9003”.

Que la Ley N° 17319, fue modificada en el año 2014 por la Ley N° 27007 incorporando elementos propios de la actividad exploratoria y de explotación de los hidrocarburos no convencionales, entre ellos plazos exploratorios particulares expresados en el actual artículo 23 “…exploración con objetivo no convencional 1er. Periodo hasta 4 años. 2do. periodo hasta 4 años. Periodo de prórroga hasta 5 años…”.

Que el artículo 112 bis de la Ley N° 9003 establece que la “…la administración debe exigir la adecuación del contrato a las nuevas necesidades y mejoras técnicas, introduciendo las modificaciones del caso, las que pueden incidir sobre: a) La duración del contrato; b) El volumen o cantidad de la prestación; c) Las condiciones de ejecución del contrato…” “…esta atribución tiene los siguientes límites: c) La modificación debe justificarse en el cambio de la situación de hecho existente al celebrarse el contrato, en forma objetiva, cualquiera hubiere sido el contratista adjudicatario…”.

Que la solicitante y la provincia manifestaron su voluntad de novar sus derechos y obligaciones en lo que respecta al objetivo exploratorio, la actividad exploratoria comprometida y el plazo para realizarla, en la carta de intención y acuerdo complementario ratificado por el Decreto N° 1117/2021, términos que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de bases y

condiciones aprobado por el Decreto N° 2593/2017 en función del cual se adjudicó el área y en la Ley N° 17319.

Que el potencial geológico no convencional del área, no advertido al momento de la licitación, se ha revalorizado en función de los cambios tecnológicos, la fluctuación del precio del crudo producto de cambios geopolíticos, la posibilidad de acceder a mercados internacionales que en otro momento era impensado o no demandaban estos productos; modificando la hipótesis exploratoria de la solicitante.

Que por todo lo expuesto corresponde 1) certificar los trabajos exploratorios realizados a la fecha por la solicitante equivalentes a 56,825 U.T. 2) modificar el plan de trabajo e inversiones detallado en el documento IF-2018-01464832-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE de conformidad con lo propuesto en la nota NO-2022-05441192-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE consistente en: 1) perforación pozo vertical unidad m cantidad 2.600 cantidad U.T. 357. 2) entubado tramal vertical unidad % cantidad 18 cantidad U.T. 64,3. 3) tramal horizontal unidad m cantidad 1.000 UT/unidad 125 cantidad U.T. 125. 4) terminación tramo horizontal unidad m cantidad 1.000 UT/unidad 25 cantidad U.T. 25. 5) fractura no convencional 12 UT/unidad cantidad de fracturas 60/ 720 U.T.; incrementando la cantidad de U.T. comprometidas de 928,8 a 1.348,1. 3) fijar un plazo de 4 (cuatro) años para el Primer Período Exploratorio a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que han tomado la debida intervención los Departamentos de Exploración y Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos, así como la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución Nacional, Artículos 1º de la Constitución Provincial, Leyes Nacionales Nros. 17319 y 26197, Leyes Provinciales Nros. 7526, 9003 y 9206.

Por todo lo expuesto,

EL

MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

RESUELVE:

Artículo 1º - Certifíquense las unidades de trabajo por YPF S.A. en su carácter de titular del permiso de exploración sobre el área CN-VII A correspondientes a: 1) informe final de procesamiento CN VII A-2D 395 km lineales/ 0,035 U.T./km/ cantidad U.T.: 13,825. 2) informe final de procesamiento PSTM con interpolación 5D-El Piño 3D 100,92 km2/ 0,1 U.T./km2/ cantidad U.T. 10,1. 3) estudios de geoquímica orgánica en muestras de rocas de la formación Vaca Muerta bloque CN VII A 306 muestras/ 0,025 U.T./muestra/ cantidad U.T. 7,65. 4) caracterización sísmica de la Fm. Vaca Muerta mediante inversión de trazas en el survey sísmico-El Piño 3D 101 km2/0,25 U.T./km2/ cantidad U.T. 25,25; equivalentes a 56,825 UNIDADES DE TRABAJO conforme planilla de equivalencias Anexo III pliego de bases y condiciones aprobado por el Decreto N° 2593/2017.

Artículo 2° - Modifíquese el plan de trabajo e inversiones para el primer periodo exploratorio del permiso de exploración sobre el área CN-VII A, detallado en el documento IF-2018-01464832-GDEMZADHIDRO#MEIYE de conformidad con lo propuesto en la nota NO-2022-05441192-

GDEMZADHIDRO#MEIYE consistente en: 1) perforación pozo vertical unidad m cantidad 2.600 cantidad U.T. 357. 2) entubado tramal vertical unidad % cantidad 18 cantidad U.T. 64,3. 3) tramal horizontal unidad m cantidad 1.000 UT/unidad 125 cantidad U.T. 125. 4) terminación tramo horizontal unidad m cantidad 1.000 UT/unidad 25 cantidad U.T. 25. 5) fractura no convencional 12 UT/unidad cantidad de fracturas 60/ 720 U.T.

Artículo 3° - Fíjese un plazo de 4 (cuatro) años para el Primer Período Exploratorio a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente norma legal en el Boletín Oficial de la Provincia, fijando como fecha de finalización el 22/08/2023.

Artículo 4° - Emplácese a YPF S.A. en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la presente norma a 1) acompañar garantía de fiel cumplimiento acorde al plan de trabajo e inversiones aprobado en el artículo 2° de la presente resolución. 2) informar la cantidad de recursos hidrocarburíferos no convencionales que planea descubrir en el área y el método utilizado.

Artículo 5° - Ordénese a la Dirección de Hidrocarburos a que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, proceda a la determinación de los aportes obligatorios que corresponde que abone el titular del permiso de exploración de hidrocarburos sobre el área CN-VII A teniendo en cuenta el plan de trabajo e inversiones aprobado en el artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 6° - Por medio de la Dirección de Hidrocarburos notifíquese el contenido de la presente resolución a YPF S.A., a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Economía y Energía y a la Dirección de Protección Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Artículo 7° - Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
07/11/2022	31738